



Ref: UAIP-CNJ- No.09-2024

Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día doce de agosto de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información presentada en esta Unidad, por medio de la cual requirió a esta Unidad, la siguiente información:

- a) *Una copia del calendario que el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura (en adelante CNJ) aprobó y siguió para el proceso de elección 2024 de candidatos a magistrados para la Corte Suprema de Justicia. Pido que en este calendario estén especificados los cambios que se hicieron al mismo, si los hubo.*
- b) *Los listados de abogados inscritos en los procesos de elección de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) correspondientes a los años 2024, 2021, 2018, 2015 y 2012. Solicito que en estos listados se especifique cuántos se inscribieron en cada uno de dichos procesos y quienes fueron los 15 nombres finalistas que fueron enviados a la Asamblea Legislativa, siempre por cada uno de los procesos.*
- c) *Versiones públicas de las hojas de vida que presentaron los precandidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) ante el CNJ en los procesos correspondientes a los años 2021 y 2024. Solicito que cada hoja de vida este en formato PDF.*
- d) *Una copia en formato PDF del manual vigente para selección de magistrados utilizado por el CNJ durante el proceso de selección correspondiente al año 2024.*
- e) *Una copia en formato PDF de las resoluciones de propuestas de ternas de candidatos por el CNJ y por la Federación de Asociaciones de Abogados (Fedaes) que fueron entregadas ante la Asamblea Legislativa el martes 2 de julio de 2024.*
- f) *Una copia en formato Excel o PDF del baremo o instrumento de evaluación utilizado por el CNJ para puntuar y calificar los precandidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) durante el año 2024.*
- g) *Una copia en formato Excel o PDF de las puntuaciones, comentarios, observaciones y resultados finales obtenidos por los 15 candidatos finalistas elegidos por el CNJ para optar a ser magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) el martes 2 de julio de 2024. Los apartados deberán estar basados en el baremos o instrumento de evaluación solicitado en el literal f de la presente solicitud.*
- h) *Copias en formato PDF de las actas del Pleno del CNJ correspondientes a sesiones ordinarias o extraordinarias que se hayan realizado entre el 01 de mayo y el 05 de julio de 2024.*

Sobre el particular, se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Conforme a lo regulado en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 54 del Reglamento de la citada ley, esta Unidad efectuó el análisis de

requisitos de admisibilidad de la solicitud. Generando resolución de admisión el día once de julio de dos mil veinticuatro. En el que, entre otras cosas, se dio respuesta parcial de lo solicitado en los literales c) y h) del escrito de solicitud, ello en atención al principio de Prontitud regulado en el artículo 4, literal c) de LAIP.

De acuerdo al procedimiento de acceso a la información pública, esta Unidad giro comunicación a las Unidades que tenga o pudiera tener la información solicitada de acuerdo al artículo 70 de la LAIP con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, comunique la manera en que se encuentra disponible. Es así que las Unidades administrativas en vista de que lo solicitado excedía de los cinco años de haber sido generada solicitaron extensión del plazo para dar respuesta a la solicitud, argumentando la antigüedad de la información y la complejidad de la misma. Emitiendo esta Unidad resolución de ampliación del plazo el día diecinueve de julio de dos mil veinticuatro (artículo 71 LAIP). En la que se dio respuesta a la solicitud de información de los literales a); b) exceptuando los listados de abogados inscritos en los procesos de elección de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) correspondientes, de los años 2015 y 2012; d; f); g) y h) de forma parcial. Todo ello atendiendo los principios de Prontitud y Sencillez regulados en el artículo 4 letras c) y f) LAIP.

Para dar respuesta a los literales b) listados de abogados inscritos en los procesos de elección de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) correspondientes a los años 2015 y 2012. c) Versiones públicas de las hojas de vida que presentaron los precandidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) ante el CNJ en los procesos correspondientes al año 2024. Y h) Copias en formato PDF de las actas del Pleno del CNJ correspondientes a sesiones extraordinarias que se hayan realizado entre el 01 de mayo y el 05 de julio de 2024. La Oficial de Información suplente hace las siguientes consideraciones:

i. En cuanto al literal b) *Los listados de abogados inscritos en los procesos de elección de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) correspondientes a los años, 2015 y 2012. Solicito que en estos listados se especifique cuántos se inscribieron en cada uno de dichos procesos y quienes fueron los 15 nombres finalistas que fueron enviados a la Asamblea Legislativa, siempre por cada uno de los procesos.* Hago constar que se recibió memorando con número de referencia UTS/UAIP/135/2024, de fecha 31 de julio de dos mil veinticuatro, suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Selección, quien aclara que pese a la búsqueda realizada, en los archivos que lleva para ese fin la Unidad Técnica de Selección, no fueron encontrados los listados de los procesos de selección de los años 2015 y 2012, amparado en el artículo 73 de la LAIP, en consecuencia se declara inexistente dicha información.

ii. Para dar respuesta al literal c) *Versiones públicas de las hojas de vida que presentaron los precandidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) ante el CNJ en los procesos correspondientes al 2024. Solicito que cada hoja de vida este en formato PDF.* El derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas la personas en el artículo 18 de la Constitución de la República, y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública y que la aplicación de la citada ley, se basa en los principios establecidos

en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Para considerar que la información es de carácter pública, es que la misma documente el ejercicio de las facultades y actividades de los entes obligados y que no esté reservada (artículo 19 LAIP) o sea de carácter confidencial (artículo 24 LAIP). Para el caso que nos ocupa el proceso de selección de Magistrados/as para la Corte Suprema de Justicia, según el artículo 14 de la LAIP, es información oficiosa d) Las resoluciones por las que propongan ternas de candidatos para los cargos de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, así como la lista de candidatos que le presente la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador.

Previo a ello el Consejo Nacional de la Judicatura, debe establecer criterios de valoración para seleccionar a los y las profesionales que alcancen los méritos y requisitos establecidos por ley, todo aspirante a cargos de magistraturas o judicaturas deberá estar registrado en la Unidad Técnica de Selección y, además, tener un expediente actualizado que constará la documentación y atestados que define el artículo 12 del Manual de Selección vigente (disponible en el Portal de Transparencia). Aunado a ello el artículo 37 del Manual de Selección, define las fases del proceso de selección, entre las que destacan para el caso que nos ocupa, b) verificación curricular, d) entrevistas, y e) evaluación psicológica y sociolaboral; así como también la documentación específica que define el artículo 39 del Manual en comento. Toda esta información conforma el expediente de cada uno de los candidatos/as a Magistrados/as a la Corte Suprema de Justicia.

Ahora bien, los expedientes de las y los candidatos/as a Magistrados/as de a la Corte Suprema de Justicia, constituyen según lo informado por el Jefe de la Unidad Técnica de Selección en el memorando con referencia UTS/UAIP/127/2024, entregado a los solicitantes en la resolución de ampliación del plazo de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, información confidencial. *La información confidencial* es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido (artículo 6 letra f) LAIP). Según el artículo 24 de LAIP, constituye información confidencial: a) La referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituirá una invasión a la privacidad de la persona; c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión.

El Oficial de Información, según el artículo 50 de la LAIP tiene la función de dar trámite a las solicitudes de información pública que se encuentre en poder del Consejo Nacional de la Judicatura, existen excepciones legales a dicha regla general, tal es el caso de la información reservada y la información confidencial.

Como bien define el Jefe de la Unidad Técnica de Selección, los expedientes de los candidatos y candidatas a Magistrados/as a la Corte Suprema de Justicia, contiene datos clasificados como confidenciales (artículo 24 LAIP), el cual para ser de carácter público se deberá solicitar el consentimiento de las y los titulares de la información (artículo 25 LAIP), esta Unidad

en atención a lo regulado por el artículo 40 de RLAIIP, realizo las gestiones para solicitar el consentimiento de los titulares de dicha información por contener información de tipo confidencial. Recibiendo el consentimiento en sentido positivo de catorce candidatos que se sometieron al proceso de selección de Magistrados/as a la Corte Suprema de Justicia para el año 2024.

Se tiene por recibido el memorando con referencia UTS/UAIP/133/2024, fechado el 25 de julio de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Selección, remitiendo las hojas de vida en versión pública de catorce profesionales que autorizaron la divulgación de la mismas.

iii. Para dar respuesta al literal h) *Copias en formato PDF de las actas del Pleno del CNJ correspondientes a sesiones ordinarias o extraordinarias que se hayan realizado entre el 01 de mayo y el 05 de julio de 2024.* En atención al artículo 74 literal b) de la LAIP, cuando la información se encuentre disponible públicamente, el Oficial de Información no dará trámite a la solicitud, sin embargo, les comparto a través del siguiente cuadro el acta ordinaria faltante y que corresponde a la fecha solicitada, así como las actas extraordinarias con sus respectivas fechas que ya se encuentra disponibles en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de la Judicatura:

N° DE ACTA ORDINARIA	FECHA	ENLACE PORTAL
24-2024	26/06/2024	https://transparencia.cnj.gob.sv/index.php/marco-normativo/actas-del-pleno/category/315-actas-del-pleno-2024?download=4558:acta-24-2024

N° DE ACTA EXTRAORDINARIA	FECHA	ENLACE PORTAL
03-2024	23/04/2024	https://transparencia.cnj.gob.sv/index.php/marco-normativo/actas-del-pleno/category/315-actas-del-pleno-2024?download=4559:acta-extraordinaria-03-2024
04-2024	03/05/2024	https://transparencia.cnj.gob.sv/index.php/marco-normativo/actas-del-pleno/category/315-actas-del-pleno-2024?download=4560:acta-extraordinaria-04-2024
05-2024	06/05/2024	https://transparencia.cnj.gob.sv/index.php/marco-normativo/actas-del-pleno/category/315-actas-del-pleno-2024?download=4561:acta-extraordinaria-05-2024
06-2024	14/06/2024	https://transparencia.cnj.gob.sv/index.php/marco-normativo/actas-del-pleno/category/315-actas-del-pleno-2024?download=4562:acta-extraordinaria-06-2024
07-2024	11/06/2024	https://transparencia.cnj.gob.sv/index.php/marco-normativo/actas-del-pleno/category/315-actas-del-pleno-2024?download=4565:acta-extraordinaria-07-2024
08-2024	19 -25/06/2024	https://transparencia.cnj.gob.sv/index.php/marco-normativo/actas-del-pleno/category/315-actas-del-pleno-2024?download=4566:acta-extraordinaria-08-2024

POR TANTO, de conformidad a las argumentaciones antes expuestas y con base a los artículos 2, 3, 4, 24, 25, 30 62, 65, 71, 72 letra c), 73 y 74 de la LAIP y artículos 40, 42, 54 y 56 de la RLAIP, con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad, gratuidad y validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicación. La suscrita Oficial de Información Pública Suplente, **RESUELVE**:

I) Declárese inexistente los listados de abogados inscritos en los procesos de candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de los años 2015 y 2012, así como también el listado que especifica los 15 finalistas que fueron enviados a la Asamblea Legislativa en cada uno de los procesos. Entréguese a los ciudadanos el memorando UTS/UAIP/135/2024, fechado el 25 de julio de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Selección, documento que hace constar la búsqueda de los archivos solicitados.

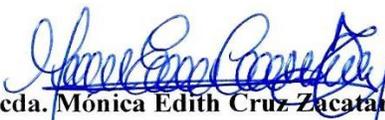
II) Conceder el derecho de acceso a la información pública al solicitante sobre c) Versiones públicas de las hojas de vida que presentaron los precandidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) ante el CNJ en los procesos correspondientes al proceso 2024. Entréguese a los ciudadanos el memorando UTS/UAIP/133/2024, fechado el 31 de julio de 2024, suscritos por el Jefe de la Unidad Técnica Selección, el cual contiene las hojas de vida en versión pública de los profesionales que autorizaron la divulgación de sus hojas de vida.

III) Remítase a los ciudadanos al Portal de Transparencia, en los enlaces anteriormente relacionados para la obtención de las actas ordinarias y extraordinarias de las fechas solicitadas.

IV) Se hace constar que con la presente resolución la Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, ha dado respuesta a los requerimientos de la solicitud de información. Artículos 2, 4, 50 y 71 de la LAIP.

V) Notifíquese al solicitante, por medio del correo electrónico proporcionado que es el medio señalado en su solicitud para recibir notificaciones.

NOTIFIQUESE. -


Lidia. Mónica Edith Cruz Zacatares
Oficial de Información Suplente



NOTA: La Oficial de Información Suplente del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACLARA:** que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública del mismo, de conformidad con los artículos 24 literal c), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.